

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



CASABIANCA TOLIMA
RESOLUCIÓN No. 010 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CASABIANCA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CLL 2 No 5 - 30	
<u>MESA 0</u>			
1,016,096,106	MARIA PAULA SIERRA GAVIRIA Remanente	1,007,510,827	VICTOR ALFONSO TANGARIFE GALVIS Remanente
93,300,591	YEISON ALBEIDES URREGO GARCIA Remanente	28,632,704	DISNEY BASTO JARAMILLO Remanente
1,005,927,539	MONICA ANDREA CARDONA ARCILA Remanente	1,111,198,465	JORGE LUIS BELTRAN CASTAÑEDA Remanente
1,108,120,169	LEIDY MARILETH OSPINA RIOS Remanente	14,274,783	EDWIN DANIEL GARCIA ALFONSO Remanente
<u>MESA-1</u>			
1,108,121,049	YEIMY CRISTINA MONSALVE MIRANDA Presidente	28,632,448	GLADYS SUAREZ CARDONA Vicepresid.
28,722,999	MARTHA YANET VERGARA ORJUELA Vocal	93,389,895	JAVIER ORLANDO ARCINIEGAS GARZON Vocal
1,005,927,218	DANIELA BURITICA GOMEZ Vocal	65,717,606	MARIBEL MORENO PALACIO Vocal
<u>MESA-2</u>			
13,991,496	ESNORALDO CARVAJAL GARCIA Presidente	33,875,064	SANDRA LISETH SICACHA MARROQUIN Vicepresid.
38,364,474	LORENA KATHERINE MALAVER GIL Vocal	1,108,120,448	CRISTINA HURTADO OROZCO Vocal
28,556,992	CRHYST DYAN MUÑOZ RAMIREZ Vocal	28,946,419	BEATRIZ ROSARIO ANDRADE Vocal
<u>MESA-3</u>			
1,110,490,508	JUAN FREDY SAIZ AREVALO Presidente	93,401,093	JOHANNI NARANJO GUTIERREZ Vicepresid.
53,013,854	ELIANA MARITZA DIAZ DIAZ Vocal	28,789,270	JENNY PAOLA MORENO DIAZ Vocal
28,632,595	YENY YOVANA MALAVER MONSALVE Vocal	28,632,503	CLAUDIA ANDREA TEJADA CASTAÑO Vocal
<u>MESA-4</u>			
93,377,258	FREDDY ALBERTO MENDOZA ARANZALES Presidente	1,108,120,492	DIANA MILENA CARDONA AYALA Vicepresid.
1,110,061,357	FERNANDO HERNANDEZ MONTOYA Vocal	1,111,199,461	CARLOS EDUARDO SUAREZ DIAZ Vocal
1,108,120,090	CLAUDIA MILENA BASTO MONTOYA Vocal	1,005,927,562	VALENTINA MEJIA HURTADO Vocal
<u>MESA-5</u>			
93,011,377	EDWIN GONZALO CHICA PALACIOS Presidente	6,212,260	MARCO FIDEL CHILANGUAD AZA Vicepresid.
1,005,926,930	NIXON ANDREY GALVEZ HENAO Vocal	1,110,511,777	ANDRES MAURICIO GUZMAN OSPINA Vocal
33,875,452	NADYA CAROLINA SALGUERO RAMIREZ Vocal	28,632,313	MARIA YANETH GARCIA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 6

32,833,308	MIDDORI GRISELDA INSIGNARES ARJONA	Presidente	28,542,180	DIANA VICTORIA SALGUERO SANDOVAL	Vicepresid.
1,088,973,590	JESUS ALBEIRO GOMEZ TRUJILLO	Vocal	1,106,950,748	DANIELA SOLER RAMIREZ	Vocal
24,626,007	LUZ MARY GALLEGRO MEJIA	Vocal	5,862,638	JESUS ANTONIO BURITICA ARCILA	Vocal

MESA 7

5,893,924	HELIFONSO GALICIA SANCHEZ	Presidente	5,905,600	GEOVANY FERNANDO HERNANDEZ ACOSTA	
65,796,646	LUZ ADRIANA LEON QUIMBAY	Vocal	1,108,121,431	AIDA LUZ GONZALEZ URREGO	Vocal
28,632,329	MARIBEL ECHEVERRY GARZON	Vocal	1,108,121,427	ANDERSON HERNANDO QUINTERO LEON	Vocal

MESA 8

93,393,315	MIGUEL ANGEL ROMERO FANDIÑO	Presidente	6,028,116	NORBEY MIRANDA	Vicepresid.
1,108,121,413	ADRIANA ALEJANDRA SUAREZ MORENO	Vocal	1,106,949,633	LEONARDO JOSE OVALLE LOPEZ	Vocal
28,631,604	OSEIDA LONDOÑO ARCILA	Vocal	28,632,303	NIDIA LILIANA RAMIREZ ARBELAEZ	Vocal

MESA 9

5,824,635	WILLIAM HENAO PEREZ	Presidente	93,205,944	EDINSON OLMEDO MOLINA AVILA	Vicepresid.
1,110,505,804	JUAN PABLO RAMIREZ MONTOYA	Vocal	14,271,372	ALBERTO DIAZ MONTOYA	Vocal
28,632,488	DUPERLY HURTADO OROZCO	Vocal	1,005,927,331	JUDITH ANDREA MORENO PALACIO	Vocal

MESA 10

1,053,778,851	DIANA MARIA MONTOYA ESCOBAR	Presidente	1,234,642,990	ANGYE VANESSA ALARCON CASTAÑO	Vicepresid.
11,590,211	ALEXANDER MORENO MARTINEZ	Vocal	28,631,718	OLGA LIBIA JIMENEZ CARDONA	Vocal
1,108,122,087	CRISTIAN CAMILO CARVAJAL HOYOS	Vocal	1,108,121,907	JENNY PAOLA MARIN BOTERO	Vocal

MESA 11

1,105,791,013	MIGUEL ANGEL MONTOYA OYOLA	Presidente	14,274,441	OSCAR NICOLAS RAMOS MORA	Vicepresid.
1,088,294,274	FEIVER YULIAN CASTAÑO MARIN	Vocal	1,108,122,179	LIZA FERNANDA SUAREZ MAHECHA	Vocal
1,108,121,455	YESICA PATRICIA OCAMPO MOLINA	Vocal	28,632,262	CLARA ROSA CASTAÑO ECHEVERRY	Vocal

MESA 12

28,985,392	LUZ MARY CARMONA CASTILLO	Presidente	5,905,645	ERNESTO AROS BELTRAN	Vicepresid.
28,722,905	ESMERALDA VERGARA ORJUELA	Vocal	1,108,120,073	SANDRA LILIANA GIRALDO OSORIO	Vocal
28,632,422	SAIDY MILENA CASTAÑO MONTOYA	Vocal	1,108,120,652	MAGDA CAROLINA HURTADO ARCILA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - SAN JERONIMO

Dirección: COL. MARCO FIDEL SUAREZ

MESA 0

1,110,562,778	KINBERLY VANESSA TORO GRACIA	Remanente	65,753,797	YADIRA QUICENO ZEA	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	------------	--------------------	-----------

MESA 1

65,633,101	YENNY ANDREA GOMEZ FIERRO	Presidente	20,005,821	DORALBA AMEZQUITA GALLEGRO	Vicepresid.
------------	---------------------------	------------	------------	----------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

65,747,036	LAURA MARIA VARON GONZALEZ Vocal	1,110,542,625	LLOYDS URUEÑA MANRIQUE Vocal
28,632,447	MAGALI ARCILA ARBELAEZ Vocal	1,108,121,386	LINA BERNARDA HURTADO RAMIREZ Vocal
MESA 2			
28,632,814	MARIA STELLA RODRIGUEZ RIVERA Presidente	1,088,974,885	MARIA ALEJANDRA SOLARTE CERON Vicepresid.
5,863,213	HELMER MOJOCOA GOMEZ Vocal	52,973,849	YENNY STELLA MARIN VALENCIA Vocal
1,082,746,636	LEYDI PATRICIA MELO CHAMORRO Vocal	1,108,121,358	DAYANA FERNANDA OSORIO ARCILA Vocal
MESA 3			
28,632,128	MARIA ELSY RIVERA AYALA Presidente	5,863,188	CESAR FREDY MOJOCOA GOMEZ Vicepresid.
28,632,401	MARYNES CIFUENTES OROZCO Vocal	1,108,121,370	LINA AIDALY RAMIREZ MONTOYA Vocal
52,729,173	MELIDA CARDONA GARZON Vocal	52,759,713	YENNY MARITZA GUZMAN DIAZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 13 - EL LEMBO		Dirección: COL. ANTONIO NARIÑO	
MESA 0			
93,419,308	ANGEL ALBERTO CASTRO ZAPATA Remanente		
MESA 1			
24,827,109	MARIA YINETH ECHEVERRY CARDONA Presidente	28,723,394	FRANCENED VELASQUEZ BARBOSA Vicepresid.
28,632,726	CLAUDIA MILENA OSORIO JIMENEZ Vocal	1,108,121,996	NATHALIA ANDREA CARDOZO HOYOS Vocal
5,862,613	JOSE JOAQUIN SANCHEZ JIMENEZ Vocal	1,108,120,006	YENIFER OCAMPO CEBALLOS Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

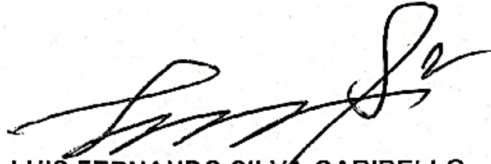
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CASABIANCA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CASABIANCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SILVA GARIBELLO
REGISTRADOR DE CASABIANCA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL